

que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto.—En el caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo.—Si quedase bien sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Los interesados deberán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público que cubra, al menos, el 10 por 100 del tipo en la primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate en el plazo de cinco días, procediéndose, en su caso, a la adjudicación al siguiente postor (si la oferta se considera suficiente) o a la apertura de un nuevo plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la ineffectividad de la adjudicación.

Transcurrido un mes desde el inicio y en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el último día de dicho mes, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas presentadas, si las hubiere, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El acto de apertura de ofertas será público y tendrá lugar en el salón de actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiese sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bien inscribible en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Las Palmas de Gran Canaria, hasta el día anterior a la celebración de la subasta. En caso de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos en impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del

mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen al acto.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2001.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—20.383.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre otorgamiento de concesiones.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima», la modificación de la concesión otorgada el 19 de marzo de 1997, con destino al circuito de refrigeración de la central térmica de Santutzi, ocupándose con las obras que se autorizan una superficie de unos 49,62 metros cuadrados y otra subterránea de unos 4.884,30 metros cuadrados, que se incorporarán a la concesión otorgada en las mismas condiciones vigentes en la concesión, de acuerdo con las siguientes características.

Destino: Circuito de refrigeración de la central térmica de Santutzi.

Plazo: Vencerá el 18 de abril de 2027.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bilbao, 23 de abril de 2001.—El Presidente, José Ángel Corres Abásolo.—20.382.

### *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se proroga la concesión administrativa de la que es titular la entidad «Acuarium Mates, Sociedad Limitada».*

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó prorrogar la concesión administrativa para la instalación de una nave prefabricada para almacenamiento y comercialización de piensos para peces, acuarios y otros artículos para animales de compañía en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la entidad «Acuarium Mates, Sociedad Limitada», en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 20 de noviembre de 1995, por un plazo de cinco años, contados a partir del 30 de noviembre de 2000.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—20.385.

### *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se proroga la concesión administrativa de la que es titular la entidad «Martínez, Grupajes y Mudanzas, Sociedad Anónima».*

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 1 de marzo de 2001, se acordó prorrogar la concesión administrativa para la instalación de una nave-almacén en la dársena pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular la entidad «Martínez, Grupajes y Mudanzas, Sociedad Anónima», en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de agosto de 1994, por un plazo de cinco años, contados a partir del día 24 de septiembre de 1999.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de abril de 2001.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—20.387.

### *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos.*

Se comunica a los interesados indicados en la relación final la propuesta de liquidación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que la publicación íntegra de la notificación de la propuesta de liquidación lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 del Reglamento General de Carreteras y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), se da un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la pre-